

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2020 00042 00**

Accionante: ALEXANDER HERNÁNDEZ BALLESTEROS

Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL-

Vinculado: GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Decreto 2591 de 1991 determinó que aquellos derechos que se consideren fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares puedan ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente solicitud fue presentada en debida forma y cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor ALEXANDER HERNÁNDEZ BALLESTERO identificado con la cédula de ciudadanía 12.436.033 expedida en Valledupar, Cesar

TERCERO: Téngase como parte accionadas la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CUARTO: Vincúlese de manera oficiosa a la presente acción constitucional a la GOBERNACIÓN DEL CESAR y los miembros de la lista del concurso de méritos de la convocatoria departamental 1137 a 1298 y 1300 a 1304 BOYACA - CESAR-MAGDALENA universidad nacional de Colombia, y la comisión nacional del servicio civil CNSC para el CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARIA DE EDUCACIÓN CÓDIGO OPEC 77934 Y CÓDIGO DEL EMPLEO 407.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

SEXTO: Oficiése a las entidades accionadas y vinculada, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por cierto los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

SEPTIMO: Ordénese la publicación de la presente acción constitucional en la página web de la Rama Judicial.

OCTAVO: ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, notificar la admisión de la presente acción constitucional, a los miembros de la lista del concurso de méritos de la convocatoria departamental 1137 a 1298 y 1300 a 1304 BOYACACESAR-MAGDALENA universidad nacional de Colombia, y la comisión nacional del servicio civil CNSC para el CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARIA DE EDUCACIÓN CÓDIGO OPEC 77934 Y CÓDIGO DEL EMPLEO 407.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación:

775851ad8625b768fef46ed73a6d4de7ef8001c7105d13396be65f722ead009d

Documento generado en 11/09/2020 04:56:24 p.m.

URGENTE ACCION DE TUTELA